



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Superfinanciera

Radicación: 2023138544-047-000

Fecha: 2025-02-18 18:48 Sec.día 124343

Anexos: Si

Trámite:: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc:: 559-559-FALLO NIEGA PRETENSIONES PROCESO VERBAL

Remitente: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Destinatario: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2023138544-047-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 559 559-FALLO NIEGA PRETENSIONES PROCESO VERBAL
Expediente : 2023-6695
Demandante : NELSON ARIEL SALGADO ARDILA
Demandados : ALLIANZ SEGUROS S.A.
Anexos : E1
Audio

Asunto: **AUDIENCIA PÚBLICA.**

En Bogotá, a los 18 días del mes de febrero de 2025, en fecha y hora señalada, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales procede a desarrollar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, disponiendo la grabación de lo actuado acorde con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 107 de la codificación en cita, registro que forma parte integral de la presente acta. Se deja constancia que la grabación de la audiencia atendiendo el principio de publicidad de esta etapa del proceso (Num. 5º Art. 107 Eiusdem) tendrá la calidad de documento público, y en virtud de ello se advierte a las partes frente al manejo de sus datos personales.

Se desarrolla la presente audiencia a través de medios tecnológicos, en armonía con lo previsto en el numeral 2do del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, el parágrafo 1º del artículo 107 del Código General del Proceso y el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022.

Comparecen ambas partes por medios tecnológicos, identificándose con sus datos personales – En archivo de audio-.

ETAPA PROBATORIA.

SE CIERRA ETAPA PROBATORIA.

ALEGATOS DE LA PARTE **DEMANDANTE**

ALEGATOS DE LA ENTIDAD **DEMANDADA**

Una vez escuchados los alegatos de las partes, se decreta un receso, para entrar a proferir la sentencia, suspendiendo la grabación correspondiente.

Reanudada la audiencia, se profiere la siguiente,

SENTENCIA (En archivo de audio)

Procede la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo la perspectiva del régimen de protección al consumidor, a resolver en derecho la controversia surgida de la relación contractual establecida entre NELSON ARIEL SALGADO ARDILA y ALLIANZ SEGUROS S.A. Para el efecto, de conformidad con el numeral 6° del artículo 107 del Código General del Proceso, se procede a consignar su parte resolutive:

Conforme con lo expuesto en audiencia, la **DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR fundadas las excepciones tituladas por ALLIANZ SEGUROS S.A. como *“EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN, POR CUANTO ALLIANZ SEGUROS S.A. EFECTUÓ EL PAGO POR EL SALDO INSOLUTO DE LA OBLIGACIÓN DE ACUERDO CON EL MONTO INDEMNIZATORIO AL BENEFICIARIO ONEROSO CONFORME CON EL CONTRATO DE SEGURO – PAGO TOTAL”, “INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA EN CUANTO AL AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL O CIVIL DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE LA CARGA DE LA PRUEBA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO”, “IMPROCEDENCIA DEL RECONOCIMIENTO DEL RUBRO PRETENDIDO POR CONCEPTO DE HONORARIOS AL ABOGADO DEMANDANTE”*, conforme a la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: NEGAR las pretensiones de la demanda.

TERCERO: Sin condena en costas.

Ejecutoriada esta decisión por Secretaría archívese el expediente.

La anterior sentencia es notificada a las partes en estrados.

Recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el apoderado judicial del demandante. Se resuelve rechazar por improcedente el recurso de reposición y se **SE CONCEDE EL RECURSO DE ALZADA EN EL EFECTO SUSPENSIVO, ANTE el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA CIVIL**. POR SECRETARIA, UNA VEZ VENCIDO EL TÉRMINO DISPUESTO PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS REPAROS, REMÍTA LA ACTUACIÓN AL SUPERIOR.



Se resuelve rechazar por improcedente la solicitud de aclaración de la sentencia conforme lo señalado en el artículo 285 del Código General del Proceso.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados, las cuales se identifican nuevamente en señal de aceptación del contenido del acta y, no siendo más el motivo de la presente, se termina la diligencia y se firma por el director de audiencia.

En el documento anexo a la presente acta, encontrará la grabación de la audiencia. Recuerde que **puede consultar el expediente completo de su demanda**, a través del sitio web de la Superintendencia Financiera www.superfinanciera.gov.co → menú *Consumidor Financiero* → *Funciones Jurisdiccionales* → **Consulta Expediente**, digitando su número de identificación y el número de radicación de su demanda (número de 10 dígitos), seguido del check “No soy un robot”.

Finalmente, le reiteramos nuestro correo electrónico institucional jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co y los canales de atención:

- Centro de Contacto telefónico +57 **6013078042** de lunes a viernes 7:30 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.
- WhatsApp +57 **3176398781**

OSCAR HARLEY LADINO GOMEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Copia a:

Elaboró:
OSCAR HARLEY LADINO GOMEZ
Revisó y aprobó:
OSCAR HARLEY LADINO GOMEZ